CONTRATO ESP 010-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO SAS ESP
NIT	900358638-0
CONTRATISTA	BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES SAS
NIT. No	900246497-8
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA LILIANA OLMOS RAVAGLI
CEDULA	51.751.441 DE BOGOTÁ
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA ANÁLISIS DE MUESTRAS QUE PERMITAN ESTABLECER LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO SOBRE LOS CUATRO PUNTOS DE VERTIMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA DE CONFORMIDAD A LO REQUERIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL.
VALOR	DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($16.649.830), incluido IVA.
PLAZO	VEINTE (20) DIAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **SANDRA ISABEL BERNAL GONZALEZ,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.072.921.354 de San Francisco, quien obra en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO SAS ESP -EMSERSAFRA,** con NIT. 900358638-0, con posesión de fecha 02 de enero de 2024, quien para efectos de este contrato se denomina **LA EMPRESA** por otra parte, **MARÍA LILIANA OLMOS RAVAGLI,** identificada con la C.C. No. 51.751.441 de Bogotá, en su condición de representante legal de la empresa **BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES SAS** identificada con NIT. No 900246497-8, quien, para efectos de este contrato, se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, atendiendo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1)Que de acuerdo con los estatutos LA EMPRESA es una sociedad por acciones de naturaleza comercial, 2) que, de acuerdo con la ley, al ser una sociedad con régimen de sociedad por acciones simplificada y con régimen de servicios públicos en virtud de la ley 142 de 1994; los actos y contratos se sujetan al derecho privado

y por ser su objeto de actividades comerciales no se rige en la contratación en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios,3)Que para efectos de su celebración se ha tenido en cuenta lo establecido por el Manual de Contratación de la entidad, aprobado por el ACUERDO No. 002 del 10 de mayo de 2010, 4) Que de acuerdo con el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, por la naturaleza del contrato y su valor se podrá contratar directamente, 5) Que previamente a la celebración del contrato se realizó el estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, además que se verificó el cumplimiento del perfil requerido para efectos contractuales; por lo expuesto el presente contrato se regirá por las normas del derecho civil y lo comercial, además por el siguiente clausulado:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE TÉCNICO El CONTRATISTA se obliga a realizar el muestreo y análisis físico-químico y microbiológico de agua residual y superficial en el municipio de San Francisco, Cundinamarca. El servicio incluye:

1. Monitoreo Compuesto: 8 horas con frecuencia de alícuotas cada 30 minutos.

2. Monitoreo Puntual: En cuerpo de agua superficial (Quebrada San Miguel).

3. Parámetros Críticos: Análisis de DQO, DBO5, SST, Aceites y Grasas, Hidrocarburos, Surfactantes, Nutrientes (Nitrógeno y Fósforo), Metales y parámetros *in-situ* (pH, Temperatura, Caudal y Oxígeno Disuelto).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ROBUSTECIDAS DEL CONTRATISTA

1. **Acreditación Técnica**: Mantener vigente la acreditación NTC/ISO 17025 ante el IDEAM (Resolución N° 0174 de febrero de 2026) para los 270 parámetros ofertados.

2. **Garantía de Método:** Utilizar métodos del Standard Methods. En caso de que la muestra de Nitratos no cumpla criterios para la técnica SM 4500 NO3 B, se aplicará Salicilato de Sodio sin costo adicional.

3. **Logística y Preservación:** Suministrar material de muestreo y neveras rotuladas/preservadas sin costo. Garantizar el ingreso de muestras al proceso en los horarios: L-V 8:00 am a 4:00 pm y sábados 8:00 am a 10:00 am.

4. **Informes de Caracterización:** Entregar informes técnicos con: registro fotográfico, cálculo de alícuotas, valores de carga contaminante y comparativo contra los límites de la Resolución 0631 de 2015.

5. **Trazabilidad Digital:** Proveer acceso 24/7 a la plataforma Veolab para consulta de resultados en tiempo real.

6. **Responsabilidad por Subcontratación:** El CONTRATISTA asume responsabilidad total por los análisis que subcontrate con laboratorios aliados.

7. **Personal de Campo:** Certificar que el personal cuenta con capacitación técnica y pagos de seguridad social/parafiscales al día.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO

1. Valor Total: DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($16.649.830), incluido IVA del 19%. **PARÁGRAFO 1:** El valor del presente contrato constituirá el pago que será cancelado a **EL CONTRATISTA** por todas las obligaciones adquiridas en razón del mismo, a todo costo, **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** incluye en el precio del presente contrato la totalidad de los costos directos e indirectos, tales como impuestos, gastos bancarios, utilidad, costos administrativos, imprevistos, administración, salarios, prestaciones sociales, seguros e indemnizaciones del personal utilizado para la ejecución del presente contrato y demás gastos asociados. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** acepta que **LA EMPRESA**, no resolverá favorablemente reclamos o solicitudes de reajustes efectuadas por **EL CONTRATISTA** por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el presente contrato.

2. **FORMA DE PAGO:** El valor de los servicios se cancelará, previa ejecución y entrega a satisfacción de las actividades contratadas. El precio pactado incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro tributo o costo directo o indirecto asociado a la ejecución del objeto contractual, será requisito imprescindible acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como el pago de la planilla del cumplimiento los pagos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales, además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.

LA EMPRESA, **PARÁGRAFO 1**: La cancelación del valor del contrato por parte de **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA** se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el pago del presente contrato. **PARÁGRAFO 2**: La factura o documento equivalente será enviada a **LA EMPRESA**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN,

3. **Cuentas Bancarias Autorizadas** (A nombre de BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS):
    - Bancolombia: Ahorros #57381316400 (Convenio 92289).
    - Banco de Bogotá: Corriente #055281406.
    - Banco Caja Social: Corriente #21003812021.

CLÁUSULA CUARTA: TIEMPOS DE ENTREGA Y PENALIDADES Los resultados se entregarán en días hábiles (lunes a viernes):

- Tasa Retributiva (DBO5 + SST): 8 días hábiles.
- Agua Res. 631 Art. 8 Básico: 9 días hábiles.
- Informes con Caracterización: 15 a 20 días hábiles.
- Sanción por Incumplimiento: El retraso injustificado facultará al CONTRATANTE para aplicar una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del servicio afectado por cada día de mora.

CLÁUSULA QUINTA: TRATAMIENTO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA protegerá la información técnica y los datos personales (RUT, dirección, correos) según la Ley 1581 de 2012. La información confidencial solo se entregará a autoridades competentes previa notificación al CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEXTA: REGLA DE DECISIÓN Y CONFORMIDAD Para establecer la conformidad de los resultados, se aplicará la guía ILAC-G8:09/2019 (Declaración Binaria de Aceptación Simple), con un nivel de confianza del 95%.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por las siguientes causas:
a) Cumplimiento total del objeto, una vez efectuada la última entrega a satisfacción y realizado el pago integral correspondiente.
b) Por mutuo acuerdo formalizado entre las partes.
c) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes.
d) El incumplimiento de los tiempos de entrega
e) La pérdida de la acreditación IDEAM para parámetros críticos
f) Retardo injustificado en las entregas parciales por parte del **CONTRATISTA**, o en la entrega total de los informes acordados.

CLAUSULA OCTAVA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse diferencias o controversias económicas en la ejecución del contrato, las partes acudirán a los mecanismos de solución amigable y directa de las mismas, si persiste el desacuerdo se someterá los centros de conciliación descritos en la ley 2220 de 2022.

CLAUSUALA NOVENA: **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes,

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO: El domicilio contractual se fija en el municipio de San Francisco – Cundinamarca.

DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Las partes recibirán notificación así: **LA EMPRESA** en Calle 4 #7-51 San Francisco (Cundinamarca) Tel (57) 3118732683, **EL CONTRATISTA** en el correo: liliana.olmos@biopolab.com, comercial3@biopolab.com y celular: 3217563274.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente, en San Francisco (Cundinamarca), a los veinticuatro (24) días de mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), en dos originales del mismo tenor y valor con destino uno a **LA EMPRESA** y otro al **CONTRATISTA**.

Por **LA EMPRESA**

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA ISABEL BERNAL GONZÁLEZ

Por **EL CONTRATISTA**,

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA LILIANA OLMOS RAVAGLI